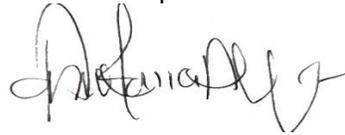


REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 – 637
DTE: ISABEL SALDAÑA OLAYA
DDO: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 20 de enero de 2022: Señora Jueza, pasa al despacho el presente proceso con subsanación en término; sin embargo, se evidencia que el despacho carece de competencia funcional. Lo anterior para su conocimiento.



ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Auto (I): 032

Revisado el escrito de subsanación, sería del caso entrar a determinar la admisibilidad del escrito de demanda; sin embargo, se observa que este despacho no es competente para asumir el conocimiento del presente proceso, dado que en el escrito de subsanación la parte demandante estimó el valor de las pretensiones 1 y 2 en la suma de **\$100.796.457 m/cte**, monto que supera la cuantía de los procesos correspondientes a única instancia, conforme la interpretación que la doctrina y jurisprudencia han dado del artículo 12 del CPT y de la SS:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.” Lo subrayado fuera de texto.

En consecuencia, al superar dichos pedimentos el límite señalado por la ley, se concluye que este Juzgado no es el competente para conocer del presente asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

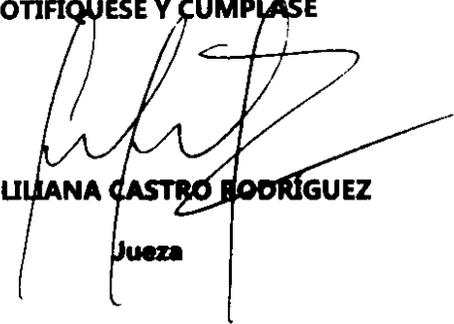
De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 – 637
DTE: ISABEL SALDAÑA OLAYA
DDO: COLPENSIONES

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el Estado
N° 002 de Fecha 24 de enero de 2022.



Secretaria